



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 121/14, que se tramita en este Ayuntamiento, referente a procedimiento sancionador por obras sin licencia en c/ Josefina Arias de Miranda, número 4, de este municipio, no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar al afectado, D. Isidro Gayubo del Valle, la siguiente propuesta de resolución:

##### NOTIFICACIÓN PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Javier Romeral Crespo, nombrado instructor, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2013, en relación con el expediente sancionador por presunta infracción urbanística, relativo a la realización de obras en c/ Josefina Arias de Miranda, n.º 4 - 2.º, sin obtener la preceptiva licencia municipal de obras, contraviniendo el art. 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el art. 288.a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, vistos los informes emitidos al respecto y de conformidad con lo establecido en el art. 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, formula la siguiente:

##### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero:

Consta acreditado en expte. 1369/2013, de denuncia de D. Santiago Vegas Díez, en representación de la Comunidad de Propietarios, en la que se dice: «Queremos denunciar obras en la Comunidad de Propietarios que está realizando Julia del Valle del 2.º piso».

«Que en la Comunidad de Propietarios se están realizando obras sin ningún tipo de permiso por parte de los vecinos ni por parte del Ayuntamiento.

Dichas obras no cumplen la normativa vigente ni de medidas, ni de seguridad, no sin ningún tipo de proyecto, no se ha presentado ningún proyecto en el Ayuntamiento, ni a los vecinos de dichas obras, que es la colocación de un salvaescaleras mecánico», y en el expte. 966/2013 –de solicitud de D. Isidro Gayubo del Valle, en representación de la Comunidad de Propietarios, en la que pide «puerta en fachada (abrir)»–, que en el portal y escalera del edificio sito en c/ Josefina Arias de Miranda, n.º 4 - 2.º, se ha procedido a la apertura de una puerta en fachada a la calle, e instalación de un mecanismo de «salvaescaleras».

Todo ello sin que se haya contado con la correspondiente licencia urbanística municipal de obras e instalación, tal como se requiere en los arts. 287 y 288 del Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



No obstante, en expte. 966/2013, se tramita la petición de D. Isidro Gayuba del Valle, en nombre de la Comunidad de Vecinos de la c/ Josefina Arias de Miranda, n.º 4, para abrir puerta en fachada, presentada el 16 de agosto de 2013, y otra de 20 de enero de 2014, presentada por D.ª Julia del Valle Moreno, solicitando permiso para instalación de un salva-escaleras en el mismo edificio.

Por Decreto n.º 68/2014, de fecha 4 de abril de 2014, se concede licencia de obras para la apertura de puerta en fachada, para acceder al portal y a un salva-escaleras instalado, eliminando toda barrera arquitectónica.

En fecha 13 de abril de 2014, por D. Isidro Gayuba del Valle, se presenta escrito comunicando el inicio de las obras.

Por lo que, en consecuencia, queda como único hecho objeto del procedimiento sancionador, la instalación en la escalera de un salva-escaleras mecánico, sin contar con permiso municipal para ello.

Segundo:

La persona presuntamente responsable se corresponde con la persona que solicita la licencia de obras de reforma, coincidente con D. Isidro Gayubo del Valle, en su calidad de promotor de las mismas, con domicilio en c/ Josefina Arias de Miranda, n.º 4 - 2.º.

Tercero:

Los hechos producidos, de conformidad con lo establecido en los arts. 287, 288.a) 2.º y 347 del Decreto 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por su necesidad de licencia urbanística municipal previa, constituyen un motivo de infracción urbanística que tendrá que ser objeto de sanción a establecerse mediante el presente procedimiento sancionador, teniendo en cuenta que la infracción sometida, visto el art. 348, tendrá que ser clasificada como infracción urbanística leve, pues se trata de actos de uso del suelo que requieren licencia urbanística, se han realizado sin contar con el amparo de la misma y resultan, finalmente, compatibles con el planeamiento urbanístico.

Cuarto:

Como tal infracción urbanística leve, de conformidad con lo establecido en el art. 352 del mismo Decreto, podrá ser sancionada con multa de entre 1.000,00 euros hasta 10.000,00 euros, teniendo en cuenta que en este caso, se da la concurrencia de circunstancias atenuantes previstas en el art. 353.c), concurriendo, a su vez, la circunstancia prevista en el art. 355, en cuanto a la aplicabilidad de la reducción de la sanción, puesto que no solo ha habido compromiso de que se procedería en el plazo de diez (10) días desde que se le notifique la propuesta de resolución a legalizar los actos, sino que ya se ha solicitado la correspondiente legalización urbanística de los mismos, por lo que, dada la concurrencia de todas las circunstancias reseñadas, se propone la sanción de 500,00 euros de multa.

Quinto:

De esta propuesta de resolución, se dará cuenta a la persona presuntamente responsable, indicándole la puesta de manifiesto del expediente y concediéndole un plazo de diez (10) días, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.



Sexto:

Posteriormente, se dará traslado de todo lo actuado al órgano municipal competente, para que imponga la sanción, tal como se establece en los arts. 357.1 del Decreto 22/2004 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Se le notifica la presente propuesta de resolución para que en el plazo de diez días, desde el recibo de la presente, pueda alegar y pueda proponer la práctica de la prueba que crea más conveniente en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sitas en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

En Aranda de Duero, a 30 de mayo de 2014.

El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Vivienda,  
Alfonso Sanz Rodríguez